



*Acuerdo presentado por la Comisión de Gobernación, relativo a la Designación de Presidente Sustituto del Municipio de Poanas, Durango.*

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión de Gobernación**, le fue turnado oficio número **SM-A/214/2024** de fecha 31 de julio del año en curso, recibido el día 05 de agosto de 2024, signado por los **CC. Prof. César Artemio Barrón Manzanares, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Poanas, Dgo., así como por el Síndico y Regidores del Ayuntamiento antes mencionado**, mediante el cual solicitan la intervención de este H. Congreso, para designar Presidente Municipal Sustituto, que concluya el periodo de la Administración Municipal 2022-2025; por lo que conforme a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 82 fracción III inciso a) y fracción IV inciso e) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, así como por lo establecido en los artículos 93 fracción I, 121, 183, 184, 186, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente Acuerdo con base en los siguientes:

## **C O N S I D E R A N D O S:**

**PRIMERO.** - Por medio de oficio número **SM-A/214/2024**, signado por el **C. Prof. César Artemio Barrón Manzanares**, Secretario Municipal del Municipio de Poanas, Dgo., así como por el Síndico y Regidores del Municipio en comento, por medio del cual hacen del conocimiento del H. Congreso del Estado de la dimisión de la C. Guillermina Flores Hernández para asumir el puesto que queda vacante por el fallecimiento de la Profa. Irma Araceli Aispuro Aispuro, Presidenta Municipal Propietaria del Municipio antes mencionado, acontecido el día 21 de julio de 2024.



*Acuerdo presentado por la Comisión de Gobernación, relativo a la Designación de Presidente Sustituto del Municipio de Poanas, Durango.*

**SEGUNDO.** – En ese tenor, la **C. Guillermina Flores Hernández** en su calidad de Presidenta Municipal Suplente, compareció por medio de oficio S/N ante aquel Cuerpo Colegiado, a efecto de informar que es de su conocimiento lo relativo al fallecimiento de la **Profa. Irma Araceli Aispuro Aispuro**, así como de sus alcances legales y de lo estipulado por el artículo 63 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; sin embargo, por razones de índole personal, manifiesta su decisión de no poder asumir el puesto que queda vacante.

**TERCERO.-** La Mesa Directiva del Congreso del Estado de Durango mediante sesión ordinaria de fecha 06 de agosto de 2024, turna a esta Comisión Legislativa, oficio número **SM-A/214/2024** de fecha 31 de julio del año en curso, signado por el **C. Prof. César Artemio Barrón Manzanares**, Secretario Municipal del Municipio de Poanas, Dgo., así como del Síndico y Regidores del Municipio en comento, a través del cual solicitan la intervención de este Congreso Local para que en los términos de la Ley se realice la designación del Presidente Municipal Sustituto de dicho Ayuntamiento; lo anterior, en virtud del escrito presentado por la Presidenta Municipal Suplente donde manifiesta su decisión de no poder asumir el puesto que ha quedado vacante de Presidenta Municipal, acompañando para tal efecto la siguiente documentación:

1. Oficio sin número signado por la C. Guillermina Flores Hernández, dirigido al Lic. Oscar Ernesto Saracho Marrufo, Síndico Municipal y a los Regidores del H. Ayuntamiento del Municipio de Poanas, Dgo., mediante el cual manifiesta su decisión de no asumir el cargo de Presidenta Municipal, por lo que solicita se procese conforme a lo establecido por la norma.

**CUARTO.-** Una vez que ha sido revisada la documentación aportada por el Ayuntamiento del Municipio de Poanas, Dgo., y de acuerdo a la publicación de la integración de los treinta y nueve Ayuntamientos del Estado de Durango, para el periodo



*Acuerdo presentado por la Comisión de Gobernación, relativo a la Designación de Presidente Sustituto del Municipio de Poanas, Durango.*

2022-2025, realizada por el Instituto Estatal y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 50, de fecha 23 de junio de 2022, se acredita que la C. Guillermina Flores Hernández es la Suplente de la Presidenta Municipal Electa del Municipio de Poanas, Dgo., y que derivado de lo expuesto en las consideraciones anteriores al presente, se advierte que la misma no podrá asumir la suplencia de dicho encargo.

Por tal motivo, el artículo 82 fracción III inciso a) y fracción IV, inciso e) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, así como el artículo 63 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, facultan a este H. Congreso para nombrar a un Presidente Sustituto.

**QUINTO.-** Con la finalidad de dar cumplimiento a lo mencionado en el párrafo cuarto del artículo 63 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, que a la letra dice:

*“Artículo 63.- ...*

*...*

*...*

*En los casos de designación en los que intervenga el Congreso del Estado, la persona que sea nombrada como Presidente sustituto, deberá de recaer en aquella que sea del mismo origen partidista del que es el Presidente Municipal al que se sule o sustituye”.*

El Presidente de la Comisión de Gobernación giró oficio sin número de fecha 13 de agosto de 2024 al C.P. Mario Alberto Salazar Madera, Presidente Estatal del Partido Acción Nacional, por medio del cual se le solicita envíen las propuesta para la designación del cargo de Presidente Municipal Sustituto del Municipio de Poanas, Dgo., por lo que en atención al mismo, se recibió oficio de fecha 19 de agosto de 2024 por



*Acuerdo presentado por la Comisión de Gobernación, relativo a la Designación de Presidente Sustituto del Municipio de Poanas, Durango.*

medio del cual se propone al **C. L. A. Víctor Giovanni Capurro Aispuro** para cumplir con el cargo de Presidente Municipal Sustituto del Municipio de Poanas, Dgo.

Se hace notar que el **C. L. A. Víctor Giovanni Capurro Aispuro**, comprueba pertenecer al Partido Acción Nacional con la Constancia expedida por el Presidente Nacional del Partido Acción Nacional en Poanas, de fecha 19 de agosto de 2024

Por lo que, en cumplimiento a la responsabilidad que asiste a este órgano legislativo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora a fin de atender el trámite parlamentario realizamos un análisis de la trayectoria, como el arraigo, la aceptación social, así como el trabajo realizado con la comunidad, por lo que una vez analizado dicho perfil, se estima que el **C. L. A. Víctor Giovanni Capurro Aispuro** propuesto para asumir el cargo de **Presidente Municipal Sustituto del Municipio de Poanas Dgo.**, cumple cabalmente con los requisitos señalados en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, exceptuando lo referido en la fracción III de dicho artículo, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 63 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, acorde al siguiente cuadro de comprobación:

<p>I. Ser ciudadana o ciudadano duranguense, en pleno ejercicio de sus derechos, originario del Municipio y con residencia efectiva de tres años, o ciudadano duranguense con residencia efectiva que no sea menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección.</p>	<p>Lugar de nacimiento: Durango, que consta en la Constancia de la Clave Única de Registro de Población, así como constancia de residencia expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento de Poanas, Dgo., el Prof. Cesar Artemio Barrón Manzanares, e su carácter de Secretario Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Poanas, de fecha 19 de agosto de 2024 en el cual se hace constar que el <i>solicitante ha vivido</i></p>
---	--



*Acuerdo presentado por la Comisión de Gobernación, relativo a la Designación de Presidente Sustituto del Municipio de Poanas, Durango.*

	<i>desde hace 39 años en el municipio en comento.</i>
<b>II.</b> Ser mayor de veintiún años de edad al día de la elección.	Fecha de nacimiento: 22 de abril de 1985 Edad: 39 años, que consta en la copia de credencial de elector con numero IDMEX2654007864 expedida por el Instituto Nacional Electoral
<b>IV.</b> No ser Ministro de algún culto religioso.	Carta bajo protesta de decir verdad suscrita en fecha 19 de agosto 2024.
<b>V.</b> No haya sido condenado por la comisión de delito doloso. <b>VI.</b> No tener antecedentes penales por violencia familiar, hostigamiento sexual, acoso sexual, abuso sexual, violación o feminicidio.	Presenta carta de no antecedentes penales con fecha de expedición 01 de agosto de 2024, suscrito por el C. L. A Jorge Ramón Mendia Bulmes Director del Archivo del Poder Judicial del Estado de Durango, en donde consta que no se encontró ningún antecedente penal en contra del C. Víctor Giovanni Capurro Aispuro , así mismo, acompaña Constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaria de Contraloría C.P. Tania Julieta Hernández Maldonado.

**SSEXTO.-** Por otro lado, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 128 estima que *todo funcionario público, sin excepción alguna, antes de tomar posesión de su encargo, prestará la protesta de guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen;* en ese sentido, en relación a la toma de protesta de ley para el caso del Presidente Municipal Sustituto, la Constitución Política Local es omisa al no contemplar en sus disposiciones legales tal procedimiento y sólo hace referencia a las facultades de este Poder Legislativo del nombramiento del mismo y a su vez la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano del Estado de Durango únicamente regula lo relativo a la toma de protesta del Presidente Municipal por elección popular; por lo que,



*Acuerdo presentado por la Comisión de Gobernación, relativo a la Designación de Presidente Sustituto del Municipio de Poanas, Durango.*

en aplicación de manera análoga la tesis jurisprudencial del Alto Tribunal de la Nación bajo el criterio de rubro *PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO. PROCEDIMIENTO DE RENDICIÓN DE PROTESTA DESIGNADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN*<sup>1</sup> cuyo texto se transcribe en su integridad:

***PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO. PROCEDIMIENTO DE RENDICIÓN DE PROTESTA DEL DESIGNADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.***

*La obligación de los funcionarios públicos de rendir protesta de guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen los compromete a cumplir la totalidad del orden jurídico, independientemente de la autoridad ante quien se preste, y en cuanto al modo en que deben rendirla los funcionarios municipales, se trata de una cuestión que la Constitución delegó a la regulación estatal. En el caso del Estado de Michoacán, el artículo 20 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Presidente Municipal rendirá protesta ante los miembros del Ayuntamiento y después tomará protesta al resto de los integrantes de este último, lo que evidentemente se refiere a los funcionarios municipales electos, previendo en su último párrafo que los nombrados con posterioridad y por una vía distinta deben rendir "igual protesta", pero no especifica ante quién y mediante qué procedimiento deben hacerlo. Ahora bien, el Congreso estatal en el Decreto Número 58, por el que designa un Presidente Municipal interino, publicado en el Periódico Oficial de la entidad el 26 de mayo de 2006, optó por aplicar analógicamente los dos primeros párrafos del citado artículo 20 y dispuso que el nuevo Presidente Municipal rindiera su protesta ante el Ayuntamiento; posteriormente, mediante Decreto Número 61, publicado en el indicado medio de difusión oficial el 7 de julio de 2006, aplicó la regla general del artículo 157 de la Constitución Política del Estado de Michoacán, según la cual los funcionarios rendirán protesta ante la autoridad que los haya designado. De lo anterior se sigue que ambas opciones son legítimas porque no hay norma específica sobre la cuestión en la Ley Orgánica Municipal, y porque la designación del Presidente Municipal, a falta del titular y de su suplente, es competencia exclusiva del Congreso local, órgano a quien el artículo 44, fracción XXXIV, de la Constitución local otorga la facultad de expedir las normas necesarias para hacer efectivas sus facultades.*

De lo anterior se desprende, que al delegar la Carta Política Federal la forma en que los funcionarios públicos municipales deben rendir la protesta constitucional correspondiente a la legislación estatal y que, al no contemplar dicho procedimiento la Carta Política Local ni la norma específica sobre la cuestión en la Ley Orgánica Municipal, la Suprema Corte de la Nación determina que es legítima la manera en que

---

<sup>1</sup> SCJN, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tesis: P/J 129/2007, Novena Época, Tomo XXVI, Diciembre de 2007, página 1283; Materia(s): Constitucional, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito



*Acuerdo presentado por la Comisión de Gobernación, relativo a la Designación de Presidente Sustituto del Municipio de Poanas, Durango.*

se realice, independientemente de la autoridad ante quien se preste, ya sea ante el Ayuntamiento o ante la autoridad que los haya designado, en virtud de ser una facultad del Congreso Local la designación del Presidente Municipal, a falta de titular y de su suplente, cuyo supuesto es similar para el caso que nos ocupa; por tanto, esta Dictaminadora estima conveniente que la toma de protesta constitucional del **C. L.A. Víctor Giovanni Capurro Aispuro** como Presidente Municipal Sustituto del Ayuntamiento de Poanas, Dgo., se realice ante este Congreso Local.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, nos permitimos poner a consideración de este Honorable Pleno para trámite parlamentario correspondiente, el siguiente:

## **PROYECTO DE ACUERDO**

**LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 82 Y 182 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL A NOMBRE DEL PUEBLO, A C U E R D A:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 121 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, se designa al **C. L. A. Víctor Giovanni Capurro Aispuro**, como Presidente Municipal Sustituto del H. Ayuntamiento del Municipio de Poanas, Dgo., para el periodo comprendido a partir del día en que se rinda protesta ante el Congreso del Estado y hasta el 31 de agosto de 2025.





*Acuerdo presentado por la Comisión de Gobernación, relativo a la Designación de Presidente Sustituto del Municipio de Poanas, Durango.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Presidente Municipal Sustituto, ejercerá la representación jurídica del Ayuntamiento y ejecutará las resoluciones y acuerdo del mismo, en los términos y con las formalidades de las disposiciones legales aplicables en la materia.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo, entrará en vigor y surtirá sus efectos legales, a partir de su aprobación por el Pleno de esta LXIX Legislatura del Congreso del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**TERCERO.** Notifíquese con esta fecha al **C. L. A. Víctor Giovanni Capurro Aispuro**, de su designación como Presidente Municipal Sustituto del Ayuntamiento del Municipio de Poanas, Dgo., para los efectos a que haya lugar.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría General de este H. Congreso del Estado, para que cite al **C. L. A. Víctor Giovanni Capurro Aispuro**, a rendir la protesta de Ley que corresponde.

**QUINTO.** Rendida la protesta de ley respectiva y una vez que haya tomado posesión del cargo el **C. L. A. Víctor Giovanni Capurro Aispuro**, la Secretaría del Ayuntamiento, en un término no mayor de treinta días naturales, notificará lo anterior a las autoridades federales y estatales que estime pertinentes.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 19 (diecinueve) días del mes de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro.





*Acuerdo presentado por la Comisión de Gobernación, relativo a la Designación de Presidente Sustituto del Municipio de Poanas, Durango.*

**LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

**DIP. JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR  
PRESIDENTE**

**DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA  
SECRETARIO**

**DIP. GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ  
VOCAL**

**DIP. J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA  
VOCAL**

**DIP. MARISOL CARRILLO QUIROGA  
VOCAL**

**DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA  
VOCAL**